



Asesoría Laboral, Fiscal y Mercantil de Empresas

Teléf.: 985.20.77.55 – Fax: 985.20.74.00 y Correo electrónico: jandres@labyfis.com
C/ Nueve de Mayo 2-1º-33002 Oviedo
www.labyfis.com

Oviedo, a 28 de Enero de 2010

SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO “COMERCIO RURAL” DURANTE EL EJERCICIO 2009-2010

OBJETO.-

Regular la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a apoyar las actuaciones de modernización del comercio rural del Principado de Asturias.

FINALIDAD.-

Apoyar las actuaciones de modernización del comercio rural del Principado de Asturias, mediante la incorporación de elementos físicos y funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

ACCIONES SUBVENCIONABLES.-

Actuaciones realizadas entre el *1 de noviembre de 2009* y el *31 de octubre de 2010*.-

PARA:

*1.- **Renovación de la imagen del establecimiento comercial**, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a la tienda y, dentro de la misma, a la venta y exposición, (se excluyen oficinas, almacenes, salas de refrigeración, talleres, aseos y otros locales dedicados a la elaboración o manipulación de productos que no cumplan una función estrictamente comercial).*

- Inversiones, en todo caso la inversión mínima de la actuación será de 6.000 euros. (IVA excluido) y no podrá superar los 200.000 euros.
- Conceptos incluidos:
 - Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
 - Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
 - Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Estudios y proyectos de reforma y adecuación, **excluyendo permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.**
 - Aire acondicionado, calefacción e hilo musical.
 - Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc., siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público, **(excluido muebles y otros artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público, alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia, alquileres y derechos de traspaso).**
 - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE ESTE TIPO DE GASTOS QUE AFECTEN A MAS DE UNA ZONA DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE DESGLOSADAS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA PARTE SUBVENCIONABLE DE LA INVERSION.

En ningún caso serán subvencionables los importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.-

2.-) La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial.

- El gasto mínimo por estos conceptos será de 1.200 € (IVA excluido)

- Son gestiones de las actividades relacionadas exclusivamente con la tienda, así como Implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes .
Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.

- conceptos incluidos:

- Adquisición de máquinas registradoras, cajones portamonedas, terminales de punto de venta y lectores de códigos de barras.
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas, impresoras ticket..
- Aplicaciones y programas comerciales (**no a medida**) destinados a los fines señalados en el punto anterior, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad comercial.
- Creación de páginas web destinadas al comercio electrónico de la actividad comercial subvencionada.

- conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAS.
- Cámaras digitales.
- Fotocopiadoras y aparatos de teléfono y fax. y equipos multifunción.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.
- Instalación e implementación de software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, toner, discos etc.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.-

No puede superar el 75% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación.

Ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a los 100.000€ ni sobrepasar el anterior porcentaje del 75%.

BENEFICIARIOS.-

Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de Pymes comerciales rurales dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, concretamente los comercios beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren ubicado sen núcleos de población de menos de 1000 habitantes.
- b) Que se trate de establecimientos minoristas destinados a la venta de toda clase de artículos al por menor, fundamentalmente de alimentación, droguería y productos para el turista. Concretamente deberán estar incluidos en alguna de las agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas relacionadas a continuación: **641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 662.2** del impuesto de actividades económicas.

- c) En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determina cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie de venta destinada a cada actividad.
- d) El titular de la actividad o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe de tener 3 años de antigüedad en el ejercicio de alguna actividad comercial subvencionable, dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención y el titular debe continuar dado de alta antes de que finalice dicho plazo.
Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.
- e) Que la zona dedicada exclusivamente a la tienda disponga de una superficie de exposición y venta al público no superior a los 200 m² (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes, salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a la elaboración o manipulación de productos, aseos, etc.).
Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.
- f) Que la zona dedicada exclusivamente a la tienda se encuentre separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades, tales como bar, restaurantes, carnicerías, etc.
- g) Que dichos establecimientos dispongan de horarios muy amplios a lo largo del año.
- h) Que presenten una oferta de productos y servicios realizada con los criterios actualizados del merchandising, incluyendo las acciones de comunicación (publicidad, animaciones y promociones) en el punto de venta.
- i) Que estén dispuestos a incorporarse a la Red de Comercios Rurales Asturianos, mediante el correspondiente compromiso.
- j) Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar inscritos en el Registro de Empresas y actividades comerciales (REAC) o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma. (Dicha solicitud se puede imprimir de la página web: www.asturias.es)
- k) Que hayan realizado la formación y el asesoramiento personalizado en materia de merchandising, gestión informatizada y atención al cliente con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente a su jurisdicción y estén dispuestos asumir una parte de la inversión económica presupuestada en su Plan de Mejora.
Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente
- l) Se valorará a aquellos establecimientos que hayan obtenido el certificado de calidad según norma UNE 175001 y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, se deberá acreditar copia del certificado de calidad según norma UNE 175001 vigente a fecha de fin de plazo de la solicitud.



Fdo. José Andrés González Bernardo.

Observaciones: Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen a la consideración de ayudas minimis por lo que el importe máximo de la ayuda concedida a cualquier solicitante no podrá exceder de 200.000 euros (33.277.200.- Ptas) en un periodo de tres años.

Precisiones:

- El IVA no se considerará como gasto subvencionable.
- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de Abril de 2010.
- Las facturas objeto de subvención deben estar comprendidas entre el 01 de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010. Además, los justificantes de pago de dichas facturas, deberán ser remitidos a la Consejería con fecha límite 30 de Abril de 2010

Nota: En el supuesto de estar interesado en que LABYFIS, S.L. le preste el servicio profesional de efectuar la solicitud y tramitación de la ayuda, puede comunicárnoslo, preguntado por la Sra. Dña. Begoña Vázquez Robles.